

O sea cumplido y bastante que por falta de poder  
 y sustancia deste no se de hacer todo quanto a  
 cerca d'ello en el contenido en d'icha p'ca neces-  
 sario, y aunque aqui no haya de ser todo en es-  
 p'cial, me obligo de guardar y cumplir en todo  
 tiempo este poder y todo quanto en su virtud se hi-  
 ciere y causare por d'icha Señal M'cedencia, y no gre  
 ni vendra contra d'los agora ni en tiempo alguno  
 por ninguna causa ni razon que sea lo expresa obli-  
 gacion que para d'los ago de mis bienes y ventos, a  
 uidos y por auer, y de y poder iguales quier Justicia  
 que de mis causas congozan para que me le hagan  
 cumplir como por sentencia pasada en cosa juzgada  
 y firmi en sentida sobre que renuncio quales quier  
 leyes de mi fuero en la general y de fecha d'ella  
 y lo otorgue asi ante el scrivano publico y testigos qd,  
 fu fecha y otorgado en esta d'ha Villa de Madrid a  
 veinte y seis dias del mes de noviembre de mil  
 e seiscientos y veinte y siete años, siendo testigos mi  
 quel Rodriguez Navarri, y Gregorio Alvarez, y Fran-  
 cisco Gomez Estantes en la d'ha Villa, y el d'ho Señal otorgar  
 te yo el scrivano de y fe que congozo, lo firmo, el  
 Marques del Espinaro, por ante mi Francisco Rodriguez  
 scrivano = Yo el d'ho Francisco Rodriguez scrivano  
 del Rey nuestro Señal Regido desta Villa de Madrid  
 a la plaza de Santo Domingo presente sey a d'ho, y la fe  
 d'ello lo firme, y firme, en testimonio de verdad Francisco